



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

**RESOLUCIÓN N° 35/2017**  
(Becas Javeriana para Colegios)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia humana y académica, de los estudiantes de diferentes colegios de la región, se ha estimado conveniente implementar la "*Becas Javeriana para Colegios*", la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto crear las Becas Javeriana para Colegios, conferidas por la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

**Parágrafo.** Cada semestre el Rector y el Vicerrector Administrativo de la Seccional, determinarán conjuntamente lo siguiente:

1. Los colegios beneficiarios de las becas Javeriana.
2. El número de estudiantes beneficiarios por cada colegio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Lineamientos generales sobre la beca:

- **Objetivo:** Generar inclusión educativa y premiar la excelencia humana y académica de estudiantes de los colegios de la región, para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.

- **Programa no incluido:** Esta beca no aplicará para el programa de Medicina.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado.
- **Periodicidad:** Semestral.

**2.1. Apoyo económico.** Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

	<b>Durante todo el programa académico</b>	<b>No incluye el Pregrado de Medicina.</b>
<b>Porcentaje de beca sobre valor de matrícula</b>	<b>30%</b>	<b>0%</b>

**2.2. Condiciones para aplicar a la beca.** Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser presentado formalmente por el Rector del Colegio, como aspirante a la beca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

  - Necesidad económica justificada de la familia del estudiante.
  - Alto rendimiento académico durante su proceso de formación en el Colegio.
  - Liderazgo humano ejercido por el estudiante en actividades deportivas, culturales, sociales o de protección del medio ambiente.
- Haber obtenido un puntaje entre 350 a 399 en las pruebas de Estado.
- Estar en último grado de bachillerato y en condiciones de recibir su correspondiente grado del colegio.
- Haber presentado las Pruebas de Estado en la fecha inmediatamente anterior a la presentación del formulario de admisión a un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- Estar admitido en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.

**2.3. Condiciones para renovar la beca.** Los estudiantes podrán renovar la beca, cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- No haber tenido sanciones disciplinarias.
- Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0.
- Efectuar 20 horas de servicio certificadas por la Vicerrectoría del Medio Universitario, o realizar cada semestre el “Taller de Crecimiento Humano” dictado por la misma Vicerrectoría.

**Limitaciones.** La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.

- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico
- e) El estudiante perderá de forma definitiva la beca por no alcanzar el promedio académico requerido o por no cumplir alguna de las demás condiciones establecidas.
- f) Si el estudiante llegare a ganar la “Beca a la Excelencia”, tendrá el derecho de optar por ésta, si considera que le ofrece mayor beneficio. El ejercicio de esta opción no implica la pérdida de la Beca Javeriana para Colegios.

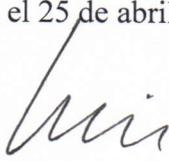
**ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad.** El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

**ARTÍCULO CUARTO. Asesoría Financiera.** La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación.** En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 25 de abril de 2017



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.**  
Rector  
de la Seccional



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
Secretario General  
de la Seccional

